

1650/00/00 - 1710/00/00

ID dokumentua: 0008256

Id_URI_eusk: 369046

Miguel Abechuco Berraondo, Navarreteko auzotarrak egindako eskaera bere aita Miguel Abechuco Berraondok ekindako kaparetasun auziaren lekualdaketa egiteko.

Auzialdia: Elgetako Alkate arrunta.

Eskribaua:

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0522-016

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 1 or.

Pedimento de Miguel de Abechuco Berraondo residente en Navarrete de que se le de traslado del pleito de hidalguía que litigó su padre Miguel de Abechuco Berraondo

Instancia: Alcalde ordinario de Elgueta

Escribano:

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0522-016

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 1 h.

En el Kraugelegu, y Ansoategui en nre, y con poder, que en
debiada forma exibo, de Miguel Abechuco, y Berraondo residente
en la Villa de Nauaxue = ante vno como mas aya lugar parezca,
y digo = Que mi parte es hijo legítimo de Miguel Abechuco, y Ber-
raondo, y de Ana Antonia Pinz su legítima muger, como consta de la
partida de Bap. dada por D. Manuel Saenz de Lamano Cuaq
Beneficiado de las Iglas parroquiales de Sta. Maria y de Lau-
rencio de la Villa de Tanguas, que en mismo presente, ~~de~~ ^{de} ~~este~~ ^{este} ~~que~~
dho mi p. es originario de Lanes, Abuelos, y demas ascendientes
del lugar de Anquizar Jurisdiccion de esta Villa, donde se han
erido, y fueron admitidos a todos los privilegios, honores, y franquicias
que se deben a los demas cavalleros hidalgo de esta Provincia
en cuya poses. han estado ~~haciendolos~~ hasta oy sin contradiccion
alguna, antes bien arrendose mi p. presentado ante la Justicia, y re-
gimiento de esta Villa, fue reconocido por hijo de Miguel Abechuco
Berraondo, y admitido a las exenciones, honores, y franquicias, y
su parte, y los demas vez. hidalgo gozaban segun lo dispuesto
por las ordenanzas, y fueras de esta Prov. como todo mas por cotena
consta de autos, que se siguieron ante la Justicia, y Ayuntamiento de
esta Villa hasta sentenciados definitivamente, y quedaron originales en
el oficio de Fran. Garcia de Manquegu, que oy es de Joseph de
tiguí Cav. R. y el n. de esta Villa, cayo traslado con la solem-
dad en dho necesaria presente = Sed así que arrendose mi parte

areñado en la Villa de Navarrete, Sin embargo de la justificación y copia de autos autentica, le han opuesto varios Obpos para admittale como à Cavallero, e hysp dalgo negandole los honores, y privilegios debidos que acostumbra dar à los de mas mienos que mas plenam.^{te} nove justip que en esta Villa, à cuios fin nombraaron tambien Comisarios = Loxtamco, y para que los vez.^{os} hysp dalgo y nobles de esta Villa en todas partes sean atendidos portales, y am.^{te} se administree Just. =

Lo sup.^{co} que avdo por presentado dho Instrum.^{to} mande que el l.^{no} en cuios p.^{os} pasan los autos, que sobre este asunto se firmaron, los ponga de manifesto, y epida para cotejarlos con otras.^{do} y en caso necesario para copiarlos nuevam.^{te} pues así es Just.^a que pide con Cortas, y para ello dho. entre Replones postado, no valga.

Lo dho. Joseph Jan.
de Oroño Baserra

Por presentada lra perizion y consue litta se manda que Joseph de Tezaca vezino de esta Villa en cuyo poder se hallan depositados los Replones y papeles de las Numerias de ella ponga de Manifesto los autos que menciona para